

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	AES-DCT-DA-08	Proceso	Direc. Competitivo
	Versión: 11	Fecha de actualización: 25-09-2024	Página 1 de 5

IDENTIFICACIÓN: ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA

NIT: 900311842 – 4

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	TELEFONO	CLASE DE RIESGO
Bogotá	Cra. 7 No.75-51 Oficina 402	(1) 6533590	I, IV y V
Barrancabermeja	Kilometro 6 vía Barrancabermeja - Bucaramanga	(1) 6533590	V
Villanueva	Km 1 vía Villanueva - Barranca de Upia	(1) 6533590	V
Equipos a Nivel Nacional	Según proyecto contratado a nivel nacional	(1) 6533590	V

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: COLMENA SEGUROS

N° de póliza de afiliación a ARL COLMENA SEGUROS: 1193146

Descripción de la actividad económica de acuerdo con el Decreto 768 de 2022:

Actividades de servicios de extracción de petróleo y gas a cambio de una retribución o por contrata, incluye;

La perforación dirigida y la Re-perforación, la perforación inicial, la erección, reparación y desmantelamiento de torres de perforación, la cementación de los tubos de encamisado de los pozos de petróleo y de gas; el bombeo de los pozos, el taponamiento y abandono de pozos, etc.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, , Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	AES-DCT-DA-08	Proceso	Direc. Competitivo
	Versión: 11	Fecha de actualización: 25-09-2024	Página 2 de 5

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Decreto 1072 de 2015 (Cap. 6 del Título 4 de la parte 2 del libro 2) en el cual se contemplan como mínimo los siguientes aspectos, teniendo en cuenta el Ciclo PHVA

SG-SST

PLANIFICACIÓN Y LIDERAZGO DE LA ALTA DIRECCIÓN

Liderazgo y compromiso
 Administración de la documentación
 Funciones, Responsabilidades y Competencias
 Capacitación y Entrenamiento
 Identificación de peligros, evaluación y valoración
 Requisitos legales

APLICACIÓN Y OPERACIÓN

Control operacional Seguridad y Salud en el Trabajo- SST
 Comunicación, participación y consulta
 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
 Gestión del cambio
 Adquisiciones
 Administración de contratistas y proveedores

AUDITORIA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

Auditoría de cumplimiento del SG-SST
 Revisión por la alta dirección
 Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

ASEGURAMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Acciones preventivas y correctivas
 Mejora continua

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

PSICOSOCIAL	CONDICIONES DE SEGURIDAD
Gestión Organizacional: (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos) Eléctrico (alta y baja tensión, estática)

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	AES-DCT-DA-08	Proceso	Direc. Competitivo
	Versión: 11	Fecha de actualización: 25-09-2024	Página 3 de 5

trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).

Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).

Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.).

Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).

Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)

Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)

Tecnológico: Explosiones, Incendios, Fuga, Derrame

Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.).

Accidentes de tránsito (Terrestre, Aéreo, Fluvial)

Trabajo en alturas

Espacios confinados

BIOMECÁNICOS

Postura: (Mantenida, prolongada, Forzada, Antigraavitacional)
Esfuerzos
Manipulación de Cargas
Movimientos Repetitivos

FÍSICOS

Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)
Ruido (Impacto, Continuo, Intermitente)
Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, microondas)
Temperaturas extremas (calor y frío)
Vibraciones (cuerpo entero, segmentaria)
Presión atmosférica (normal y ajustada)
Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa)

BIOLÓGICOS

Virus (como el Sars Cov. 2 que genera la enfermedad COVID-19), Bacterias, Hongos, Rickesias, Parásitos, Picaduras.
Mordeduras, Fluidos o excrementos.

QUÍMICOS

Polvos orgánicos Inorgánicos
Sólidos, Líquidos (nieblas y rocíos), Fibras,
Gases y Vapores
Humos metálicos, no metálicos
Material particulado

RIESGOS NATURALES

Sismos, terremotos, Inundaciones, Derrumbes, Vendaval, Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas)

PARÁGRAFO. A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	AES-DCT-DA-08	Proceso	Direc. Competitivo
	Versión: 11	Fecha de actualización: 25-09-2024	Página 4 de 5

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente, laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Salud y Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

El presente Reglamento se firma en dos originales en la Ciudad de Bogotá D.C.; catorce (25) días del mes de septiembre del 2024

Comuníquese y Cúmplase.

Bogotá DC, 25 septiembre de 2024



ROSMILAR CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	AES-DCT-DA-08	Proceso	Direc. Competitivo
	Versión: 11	Fecha de actualización: 25-09-2024	Página 5 de 5

DESCRIPCION DEL CAMBIO	VERSION
10-03-2010 Creación y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad industrial	01
15-Oct-2014 Se actualiza documento por cambio de logos y razón social. Se incluye caja tipográfica.	02
11-Junio-2015 Se modifica documento por cambio de instalaciones de la sede Bogotá	03
31-Julio – 2017 Se modifica documento según Decreto 1072 de 2015. Se agrega información de los diferentes centros de trabajo.	04
25-05-2018 Se actualiza según Resolución 1111 de 2017.	05
20-04-2020 Se actualiza según Resolución 0312 de 2019 y agregan COVID-19 como riesgo	06
19-09-2021 Revisión y actualización con Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 cambia de proceso HSEQ al proceso Direccionamiento Competitivo	07
18-10-2022 Se actualiza la ARL colmena	08
03-09-2023 Se actualiza por cambio en la codificación del SIG	09
20-10-2023 Se actualiza documento de acuerdo evaluación de requisitos legales eliminando normas que están derogadas y se actualiza información	10
25-09-2024 Actualización clasificación de factores de riesgos y clase de riesgo	11